

**POBLACIÓN VULNERABLE:** Esta dimensión del Plan Decenal de Salud Pública aborda las poblaciones reconociendo sus diferencias socioculturales, económicas, de momento del curso de vida y condiciones o situaciones particulares con el fin de que las políticas, programas y proyectos relacionados con su salud tomen en cuenta dichas diferencias en la búsqueda de la equidad en salud. Esto incluye el abordaje de la población agrupada así:

- **En función del curso de vida:** Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- **Poblaciones con condiciones o situaciones particulares:** Grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, y víctimas del conflicto armado.

Fuente: [www.minsalud.gov.co/salud/publica/poblaciones-vulnerables/Paginas/poblaciones-vulnerables.aspx](http://www.minsalud.gov.co/salud/publica/poblaciones-vulnerables/Paginas/poblaciones-vulnerables.aspx)

## NORMATIVIDAD

POBLACIÓN VULNERABLE	NORMAS
Niños, niñas, adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia artículos 44, 50</li> <li>• Ley 100 de 1994 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” artículo 163, parágrafo 2.</li> <li>• Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” artículo 3, 5 y 6; artículo 17 al 21.</li> <li>• Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia.</li> <li>• Ley 1388 de 2010 Niños con cáncer</li> <li>• Plan de Beneficios - Resolución 5592 de 2015, título IV.</li> </ul>
Adultos mayores	Circular 004 de 2015, Superintendencia Nacional de Salud.
Poblaciones en situación de discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia artículos 13, 47.</li> <li>• Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>• Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.</li> </ul>
Grupos étnicos	Literal n), art. 6 Ley 1751 de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”
Víctimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de víctimas del conflicto interno armado.</li> <li>• Ley 1448 de 2011 Titulo III reglamentada por el Decreto 4800 de</li> </ul>

POBLACIÓN VULNERABLE	NORMAS
	2011 Violencia intrafamiliar. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Circular 004 de 2017 “Minas antipersona”.</li> </ul>
Enfermedades huérfanas	Circular 011 de 2016 (Enfermedades Huérfanas)
Enfermedades catastróficas (Cáncer, VIH y renales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Circular 004 de 2014 Superintendencia Nacional de Salud (cáncer).</li> <li>• Ley 972 de 2005 “por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/Sida”.</li> <li>• Circular conjunta 038 de 2016 SNS-Minsalud (Enfermedad renal Crónica).</li> <li>• Circular 016 de 2014 Minsalud.</li> </ul>

## HERRAMIENTAS

### Personas con discapacidad visual y/o auditiva

Las personas con discapacidad visual, ciegas o con baja visión que requiera la utilización de software lector de pantalla, pueden hacerlo, ya que el sitio web está diseñado para permitir una adecuada navegación a través de este tipo de software. Si no cuenta con un software lector de pantalla, puede descargar una versión de prueba del software JAWS a través del sitio web [www.convertic.gov.co](http://www.convertic.gov.co)

Las personas con discapacidad auditiva, sordas, con discapacidad visual, ciegas o con baja visión cuentan en nuestro sitio web con galerías de audio y video a su disposición:

- [Ingrese aquí a la galería de videos de la Superintendencia Nacional de Salud.](#)
- [Ingrese aquí a la galería de audios de la Superintendencia Nacional de Salud.](#)

Las personas sordas también pueden comunicarse fácilmente con la Supersalud acudiendo a nuestro Centro de Atención al Ciudadano en Bogotá D.C. o desde todo el país a través del Centro de Relevó.

## Para comunidades indígenas

---

Para los integrantes de comunidades indígenas, la Supersalud ha dispuesto la opción 4 en la línea gratuita nacional 01 8000 513 700. Allí pueden radicar sus peticiones, quejas o reclamos y recibir orientación sobre el Sistema de Salud, obtener información sobre los mecanismos de participación ciudadana, la conformación de veedurías y asociaciones en salud, conocer los derechos y deberes que tienen como usuarios y formular las denuncias que tengan sobre algún funcionario de la Supersalud.

Fuente: <https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/informacion-para-poblacion-vulnerable#>